

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

12459

2019

(29 DIC. 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología Agroambiental del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín- Antioquia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3824 de 29 de octubre de 2004 se otorgó registro calificado al programa de Tecnología Agroambiental del Tecnológico de Antioquia.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la Directiva Ministerial 01 de 2005, autorizó la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología Agroambiental para los municipios de Envigado, Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Sabaneta, Caldas, La Estrella, Anorí, Cisneros, Remedios, San Roque, Santo Domingo, Vegachi, Yalí, Yolombó, Segovia, Andes, Santafé de Antioquia, Rionegro, Sonsón, Abriaquí, Armenia, Cañasgordas, Ebéjico, Giraldo, Liborina, Peque, San Jerónimo, Sopetrán, Anzá, Buriticá, Dabeiba, Heliconia, Olaya, Sabanalarga, Valdivia, Yarumal, Uramita, Frontino, Amagá, Angelópolis, Betulia, Caramanta, Concordia, Hispania, Jericó, Montebello, Salgar, Tamesis, Titiribí, Valparaiso, Betania, Caicedo, Ciudad Bolívar, Fredonia, Jardín, La Pintada, Pueblo Rico, Santa Bárbara, Tarso, Urrao, Venecia, Abejorral, Alejandría, Argelia, Concepción, El Peñol, El Santuario, Gómez, Plata, Ituango, Guarne, La Ceja, Marinilla, San Francisco, San Rafael, Cocorná, El Carmen de Viboral, El Retiro, Granada, Guatapé, La Unión, Nariño, San Carlos, San Luis, San Vicente, Amalfi, Angostura, Briceño, Carolina del Príncipe, Entreríos, Guadalupe, San Andrés de Cuerquia, San Pedro de Los Milagros, Toledo, Belmira, Campamento, Don Matías, San José de la Montaña y Santa Rosa de Osos, - Antioquia.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología Agroambiental, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín- Antioquia y manifestó mediante oficio 2011ER65093 de 29 de julio de 2011 que la Institución no tiene la intención de renovar las ampliaciones de lugar de desarrollo y que la solicitud de renovación es sólo para la sede Medellín, comprometiéndose a garantizar a las cohortes iniciadas, la culminación de sus estudios con las condiciones de calidad con las cuales fue otorgado el registro calificado.

Que la Sala Especial de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 12 de septiembre de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa ofrecido en el municipio de Medellín - Antioquia, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa ofrecido en Medellín - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 12459 HOJA No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Tecnológico de Antioquia
Denominación del programa:	Tecnología Agroambiental
Título a otorgar:	Tecnólogo Agroambiental
Lugar de desarrollo:	Medellin- Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	92

ARTÍCULO SEGUNDO.- El concepto de la Sala de CONACES hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución no podrá ofrecer el programa ni desarrollarlo con estudiantes nuevos en aquellos municipios respecto de los cuales no fue renovado el registro calificado.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

29 DIC. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ